

MODIFICA EL DECRETO N° 402 DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO,

16 ENE 2026

VISTOS:

Decreto N° 402 de 2010, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; Decreto Supremo N° 19 de 2001 y Decreto Supremo N° 96 de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, modificando lo establecido en el Decreto Supremo N° 402 de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la comuna de Coyhaique; con la finalidad de consolidar la tuición de la Dirección de Vialidad en el nuevo trazado construido para la Ruta 7, eje estructurante de la Región de Aysén, lo que permitirá dar cumplimiento a las exigencias establecidas, dada su declaratoria de ruta de belleza escénica; así como desviar el tránsito pesado del perímetro urbano de la ciudad.

Que, el Art. 24° del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas.

A su vez, el Art. 25° del mismo cuerpo legal señala que los caminos públicos nacionales son, entre otros, los calificados como tales por el Presidente de la República.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del Art 1° del Decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante Decreto N° 96 de 2009 del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

DECRETO (Exento): 3 /

1. MODIFÍCASE el Decreto N° 402 del 16 de abril de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1.1 REMPLÁZASE en el numeral 2º, RUTA 7, por lo siguiente:

- RUTA 7, Longitudinal Austral, Sector: Límite Regional - Puerto Yungay.

1.2 REMPLÁZASE el acápite 1º del numeral 3º, COYHAIQUE, por lo siguiente:

- El sistema vial urbano que conecta la Ruta 7 con la Variante Sur Ruta 7, desde el límite urbano norte hasta el límite urbano sur; a través de: Avda. General Baquedano y Avda. Norte Sur.

2. ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado permanece plenamente vigente el Decreto N° 402 de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, que declara caminos públicos en las áreas urbanas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

3. TÉNGASE PRESENTE, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Jessica López Saffie
Ministra de Obras Públicas

HORACIO PFEIFFER AGURTO
Ingeniero Civil
Regional de Vialidad

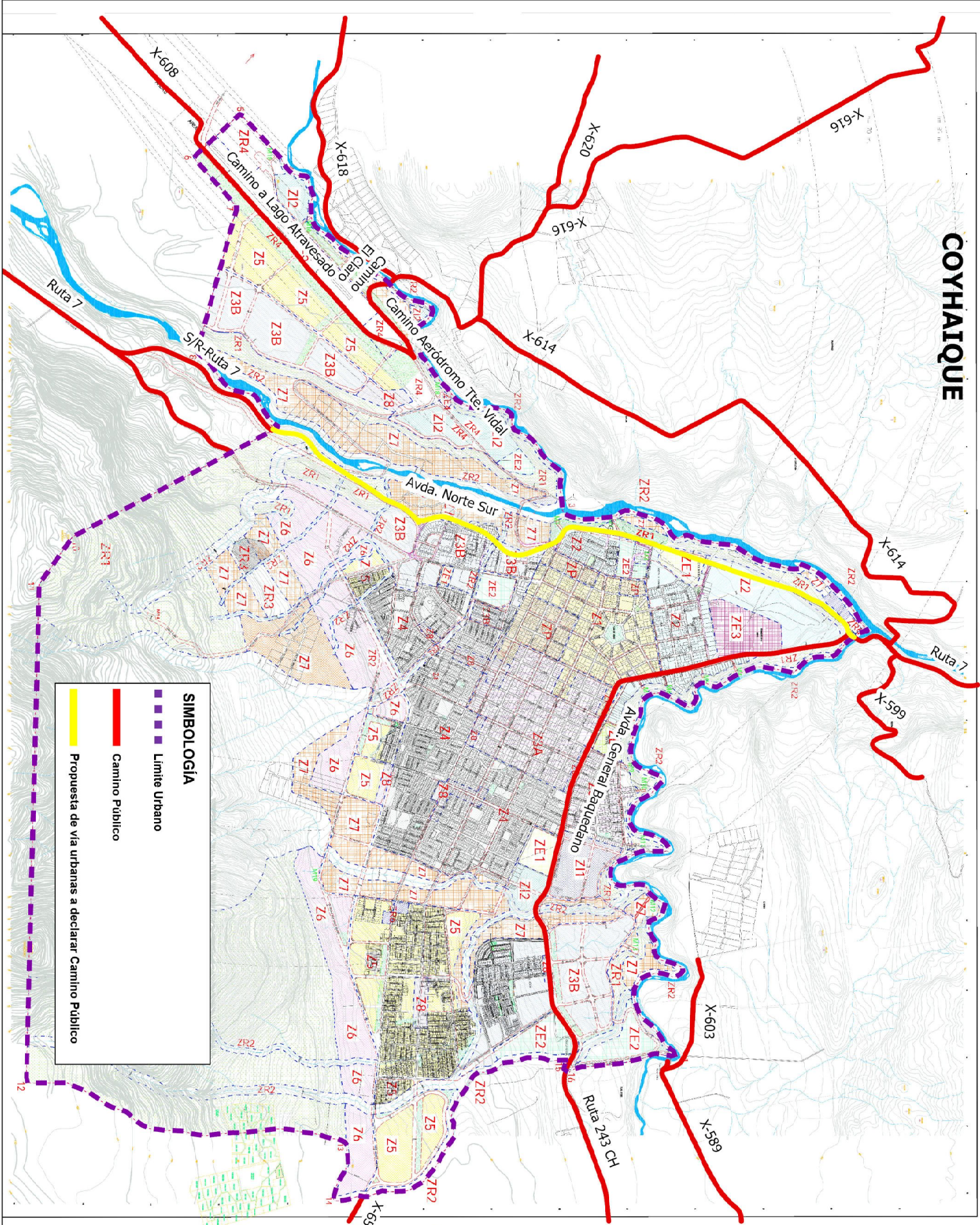
Distribución:

- Director Regional de Vialidad, Región de Aysén.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén.
- Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Aysén.
- División Jurídica, Dirección de Vialidad.
- División de Ingeniería, Dirección de Vialidad.
- Departamento de Regulación y Administración Vial Urbana, División de Ingeniería, Dirección de Vialidad.
- Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.
- Depto. de Programas y Proyectos de Vialidad Urbana, Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.

Proceso N° 19456996



COYHAIQUE



SIMBOLOGIA

- Limite Urbano
- Camino Público
- Propuesta de vía urbanas a declarar Camino Público



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE COYHAIQUE

ACTUALIZACIÓN PLAN
REGULATORIO DE COYHAIQUE

SECRETARÍA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

DE SUBSECTOR URBANISMO

El presente Plan Regulatorio de Coyhaique, tiene como objetivo principal, establecer las normas y condiciones que rigen el desarrollo urbano de la ciudad, con el fin de garantizar el ordenamiento territorial, la sostenibilidad y la calidad de vida de los habitantes.

El Plan Regulatorio de Coyhaique, se compone de los siguientes elementos:

- 1. Diagnóstico Urbano
- 2. Objetivos y Principios
- 3. Normas de Uso del Suelo
- 4. Normas de Edificación
- 5. Normas de Infraestructura
- 6. Normas de Medio Ambiente
- 7. Normas de Patrimonio Cultural
- 8. Normas de Participación Ciudadana

El Plan Regulatorio de Coyhaique, se elabora en base a los siguientes datos:

- 1. Datos Demográficos
- 2. Datos Económicos
- 3. Datos Sociales
- 4. Datos Ambientales
- 5. Datos Culturales
- 6. Datos Políticos
- 7. Datos Jurídicos
- 8. Datos Técnicos

El Plan Regulatorio de Coyhaique, se elabora en base a los siguientes criterios:

- 1. Sostenibilidad
- 2. Equidad
- 3. Participación Ciudadana
- 4. Calidad de Vida
- 5. Ordenamiento Territorial
- 6. Sostenibilidad Ambiental
- 7. Sostenibilidad Social
- 8. Sostenibilidad Económica

El Plan Regulatorio de Coyhaique, se elabora en base a los siguientes principios:

- 1. Principio de Sostenibilidad
- 2. Principio de Equidad
- 3. Principio de Participación Ciudadana
- 4. Principio de Calidad de Vida
- 5. Principio de Ordenamiento Territorial
- 6. Principio de Sostenibilidad Ambiental
- 7. Principio de Sostenibilidad Social
- 8. Principio de Sostenibilidad Económica

El Plan Regulatorio de Coyhaique, se elabora en base a los siguientes objetivos:

- 1. Objetivo de Sostenibilidad
- 2. Objetivo de Equidad
- 3. Objetivo de Participación Ciudadana
- 4. Objetivo de Calidad de Vida
- 5. Objetivo de Ordenamiento Territorial
- 6. Objetivo de Sostenibilidad Ambiental
- 7. Objetivo de Sostenibilidad Social
- 8. Objetivo de Sostenibilidad Económica

El Plan Regulatorio de Coyhaique, se elabora en base a los siguientes instrumentos:

- 1. Instrumento de Sostenibilidad
- 2. Instrumento de Equidad
- 3. Instrumento de Participación Ciudadana
- 4. Instrumento de Calidad de Vida
- 5. Instrumento de Ordenamiento Territorial
- 6. Instrumento de Sostenibilidad Ambiental
- 7. Instrumento de Sostenibilidad Social
- 8. Instrumento de Sostenibilidad Económica